

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-009/2013
Exp.: CAI040621BI1
Rfc.: CAI040621BI1

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Piedras Negras, Coahuila, a 19 de Julio de 2013

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
CAMBIOS AIPE, SA DE CV
CALLE CONSTITUCION No. 103 INTERIOR A
NISPEROS
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA
C.P. 26020

Esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo, Fracciones II y V, Tercera, Cuarta primer, segundo y último párrafo, y Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo fracciones I y III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y ultimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 3 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XII, XVI y XX, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; y del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI, del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 086/2012 de fecha 6 de Junio de 2012 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-009/2013
Exp.: CAI040621B11
Rfc.: CAI040621B11

HOJA No. 2

General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado al C. Representante Legal de CAMBIOS AIPE, S.A. DE C.V., el día 13 de Septiembre de 2012 en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, ubicada en Zaragoza No.407 Sur, Tercer piso, Zona Centro en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS Y OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 086/2012 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503007/12

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 08:00 horas del día 22 de Agosto de 2012, en virtud de que el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CALLE CONSTITUCION No. 103 INTERIOR A, NISPEROS, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 07 de Junio de 2012 de un solo folio, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0503007/12 contenida en el oficio No. 086/2012 de fecha 6 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 086/2012, de fecha 6 de Junio de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 22 de Agosto de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Ignacio Zaragoza No. 407 sur, Tercer piso, zona centro en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 10:20 horas del día 13 de Septiembre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Ignacio Zaragoza



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-009/2013
Exp.: CAI040621BI1
Rfc.: CAI040621BI1

HOJA No. 3

No. 407 sur, Tercer piso, zona centro en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

La información y documentación que se debió proporcionar es la siguiente:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión.

II.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los Ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Cedula de Papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos, así como de las Deducciones Autorizadas manifestadas en la Declaración Anual del ejercicio que se revisa y que fueron consideradas para la base del pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como de los conceptos que se hayan acreditado a ambos impuestos de ser el caso.
- 5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-009/2013
Exp.: CAI040621B11
Rfc.: CAI040621B11

HOJA No. 4

6.- Cedula de Papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por inflación del ejercicio sujeto a revisión.

7.- En su caso, cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó por acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, trasposos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el C. Representante Legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 primer y segundo párrafo, inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALP-006/2013 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2013, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503007/12

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 08:00 horas del día 11 de Febrero de 2013, en virtud de que el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CALLE CONSTITUCION No. 103 INTERIOR A, NISPEROS, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 07 de Junio de 2012 de un solo folio, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0503007/12 contenida en el oficio No. 086/2012 de fecha 6 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALP-006/2013, de fecha 06 de Febrero de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-009/2013
Exp.: CAI040621BI1
Rfc.: CAI040621BI1

HOJA No. 5

por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 11 de Febrero de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Ignacio Zaragoza No. 407 sur, Tercer piso, zona centro en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 10:10 horas del día 05 de Marzo de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Ignacio Zaragoza No. 407 sur, Tercer piso, zona centro en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALP-013/2013 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2013, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503007/12.

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 14 de Mayo de 2013, en virtud de que el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CALLE CONSTITUCION No. 103 INTERIOR A, NISPEROS, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 07 de Junio de 2012 de un solo folio, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0503007/12 contenida en el oficio No. 086/2012 de fecha 6 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALP-013/2013, de fecha 14 de Mayo de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 17 de Mayo de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Ignacio Zaragoza No. 407 sur, Tercer piso, zona centro en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; así

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-009/2013
Exp.: CAI040621B11
Rfc.: CAI040621B11

HOJA No. 6

mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 16:00 horas del día 10 de Junio de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Ignacio Zaragoza No. 407 sur, Tercer piso, zona centro en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/SALPN-016/2013 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCION DE AUTORIDAD REVISORA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503007/12.

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 08:00 horas del día 27 de Junio de 2013, en virtud de que el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CALLE CONSTITUCION No. 103 INTERIOR A, NISPEROS, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 07 de Junio de 2012 de un solo folio, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0503007/12 contenida en el oficio No. 086/2012 de fecha 6 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/SALPN-016/2013, de fecha 26 de Junio de 2013, en el que se le comunica la sustitución de la autoridad revisora, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 27 de Junio de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Ignacio Zaragoza No. 407 sur, Tercer piso, zona centro en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 16:00 horas del día 18 de Julio de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Ignacio Zaragoza



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-009/2013
Exp.: CAI040621BI1
Rfc.: CAI040621BI1

HOJA No. 7

No. 407 sur, Tercer piso, zona centro en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

En virtud de que el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, Contribuyente Revisada, no suministró información y documentación solicitada mediante el oficio número 086/2012 de fecha 6 de Junio de 2012 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado al C. Representante Legal de CAMBIOS AIPE, S.A. DE C.V., el día 13 de Septiembre de 2012 en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Zaragoza No.407 Sur, Tercer piso, Zona Centro en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecto como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y pagos provisionales correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma; esta Autoridad efectuó consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de conocer el giro, las obligaciones fiscales y las declaraciones presentadas del ejercicio y pagos provisionales correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, Contribuyente Revisada, dicha consulta se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales", por lo cual el presente párrafo será aplicable

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-009/2013
Exp.: CAI040621BI1
Rfc.: CAI040621BI1

HOJA No. 8

a todos los apartados del presente oficio en donde se mencione la CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

REGIMEN FISCAL.- Toda vez que el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, Contribuyente Revisada, no proporcionó a esta Autoridad copia fotostática de su Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y de acuerdo a la consulta de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, Contribuyente Revisada, se conoció que a la contribuyente revisada CAMBIOS AIPE, SA DE CV, le corresponde tributar bajo el Régimen General de Ley Personas Morales, siendo este régimen del que derivan las observaciones del presente oficio; con las siguientes características fiscales:

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
O42	Otras obligaciones (Centro Cambiario)	01/08/2004	25/08/2006
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.)	01/08/2004	12/08/2004
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales.)	01/08/2004	12/08/2004
S263	Casa de cambio (Régimen General de Ley personas morales.)	01/08/2004	12/08/2004
V8	IVA (Es Retenedor de este impuesto.)	01/08/2004	12/08/2004

De igual manera se conoció que la Contribuyente revisada CAMBIOS AIPE, SA DE CV, inicio operaciones con fecha 01 de Agosto de 2004 y que su giro o Actividad preponderante es SERVICIO DE CASAS DE CAMBIO.

DETERMINACION PRESUNTIVA.

Se hace constar que el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, Contribuyente Revisada, durante el inicio de facultades, así como a la fecha de elaboración del presente oficio, no proporcionó información y documentación contable y fiscal necesaria para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, obstaculizando con este hecho el desarrollo de las facultades de comprobación de la autoridad, por lo anterior, se coloca en la causal establecida en la fracción I y II del artículo 55 primer párrafo, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción II, y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, estos en relación con el artículo 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; para efectos de la determinación presuntiva de su Utilidad Fiscal, por los que deba pagar contribuciones, que establece el supuesto "CUANDO SE OPONGAN A LA REVISION DE LAS AUTORIDADES".

OBSERVACIONES

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES.
EJERCICIO FISCAL REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.
PAGOS PROVISIONALES.**

Se hace constar que en virtud de que el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, Contribuyente Revisada, no proporcionó las declaraciones de pagos provisionales correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2009, esta Autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece del Contribuyente




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-009/2013
Exp.: CAI040621BI1
Rfc.: CAI040621BI1

HOJA No. 9

revisado, llevó a cabo la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas, perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de la cual se conoció que el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, Contribuyente Revisada, presentó las declaraciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta que se detallan a continuación:

2009 MES	TIPO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	RECARGOS	TOTAL DE CONTRIBUCIONES	SUBSIDIO AL EMPLEO
ENERO	NORMAL	406.00	0.00	406.00	0.00
FEBRERO	NORMAL	2,208.00	0.00	2,208.00	741.00
MARZO	NORMAL	2,399.00	0.00	2,399.00	944.00
ABRIL	NORMAL	1,421.00	0.00	1,421.00	756.00
MAYO	NORMAL	2,354.00	0.00	2,354.00	940.00
JUNIO	NORMAL	986.00	11.00	997.00	520.00
JULIO	NORMAL	808.00	0.00	808.00	219.00
AGOSTO	NORMAL	769.00	0.00	769.00	0.00
SEPTIEMBRE	NORMAL	2,109.00	0.00	2,109.00	752.00
OCTUBRE	NORMAL	1,608.00	0.00	1,608.00	752.00
NOVIEMBRE	NORMAL	728.00	0.00	0.00	728.00
DICIEMBRE	NORMAL	1,637.00	0.00	1,637.00	750.00
TOTAL		\$ 17,433.00	\$ 11.00	\$ 16,716.00	\$ 7,102.00

Continuación del cuadro anterior.

2009 MES	CANTIDAD PAGADA	No. DE OPERACION	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE:
ENERO	406.00	400545839509	18/02/2009	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
FEBRERO	1,467.00	400574152509	17/03/2009	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
MARZO	1,455.00	400616010109	18/04/2009	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
ABRIL	665.00	400651429109	18/05/2009	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
MAYO	1,414.00	400697177009	18/06/2009	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
JUNIO	477.00	400737897909	22/07/2009	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
JULIO	589.00	400761355809	15/08/2009	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
AGOSTO	769.00	400799409709	17/09/2009	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
SEPTIEMBRE	1,357.00	400831889509	16/10/2009	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
OCTUBRE	856.00	400860133209	12/11/2009	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
NOVIEMBRE	728.00	400904801109	18/12/2009	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
DICIEMBRE	887.00	400933716010	19/01/2010	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
TOTAL	\$ 11,070.00			

DECLARACION ANUAL.

Se hace constar que de la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas; perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, se conoció que el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, Contribuyente Revisada, presentó

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
 Núm.: AFG-ACF/OALP-009/2013
 Exp.: CAI040621B11
 Rfc.: CAI040621B11

HOJA No. 10

declaración anual del ejercicio de Enero a Diciembre de 2009, para efectos del presente impuesto con los siguientes datos principales:

EJERCICIO 2009	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO
ENERO-DICIEMBRE	29,154,719.00	29,087,941.00	66,778.00

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

EJERCICIO 2009	RESULTADO FISCAL	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	TOTAL DE ESTIMULOS	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS
ENERO-DICIEMBRE	66,778.00	18,698.00	0.00	17,433.00

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR. . . .

EJERCICIO 2009	DIFERENCIA A CARGO	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE	No. DE OPERACIÓN
ENERO-DICIEMBRE	1,265.00	25/04/2010	INTERNET SAT	41311873

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR. . . .

EJERCICIO 2009	RECARGOS	FECHA DE PAGO	PRESENTADA ANTE	No. DE OPERACIÓN
ENERO-DICIEMBRE	14.00	10/05/2010	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	401061856910

A).- INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS.

RESULTADO DE LA REVISIÓN. –

Se hace constar también que el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, Contribuyente Revisada, no proporcionó libros ni registros en los cuales consten el Total de sus Ingresos Acumulables efectivamente percibidos para efectos del presente Impuesto correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al Diciembre de 2009, solicitados en oficio número GRM0503007/12 de fecha 06 de Junio de 2012, notificado a través de estrados al C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, el día 13 de Septiembre de 2012, por lo que esta Autoridad realizó consulta a la base de datos, de la cual conoció, de acuerdo al reporte general de consulta de información del contribuyente, de la consulta nacional de nuevo esquema de pagos y declaraciones, de su Declaración Anual correspondiente al ejercicio sujeto a revisión, presentada por el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, el día 25 de Abril de 2010, vía Internet SAT, que declaró TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES en cantidad de \$ 29,154,719.00, como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA)	\$ 29,154,719.00
TOTAL DE INGRESOS DECLARADOS	\$ 29,154,719.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-009/2013
Exp.: CAI040621BI1
Rfc.: CAI040621BI1

HOJA No. 11

El Total de Ingresos Efectivamente Percibidos declarados en cantidad de \$ 29,154,719.00, se conocieron en base a la consulta que esta Autoridad realizó, de acuerdo al reporte general de consulta de información del contribuyente, de la consulta nacional de nuevo esquema de pagos y declaraciones, de su Declaración Anual correspondiente al ejercicio sujeto a revisión, presentada por el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, el día 25 de Abril de 2010, vía Internet SAT.

Por lo anterior esta Autoridad procede a determinar Ingresos Acumulables Efectivamente Percibidos en cantidad de \$ 29,154,719.00, con fundamento en el artículo 1 primer párrafo fracción I, 2 primer párrafo, 4, 8 primer párrafo, 17 primer, segundo y tercer párrafos, 18 primer párrafo, fracción I, inciso c) y 20 primer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, así como en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 primer párrafo fracción II y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

**B).- DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE EROGADAS.
RESULTADO DE LA REVISION. -**

En virtud de que el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, no proporcionó Información y Documentación ni escrito de contestación a la Orden Número GRM0503007/12 contenida en el oficio No. 086/2012 de fecha 6 de Junio de 2012, en el que se solicitó la Información y Documentación que se indica, por lo cual esta Autoridad no cuenta con elementos para poder determinar Deducciones Fiscales Autorizadas para el ejercicio sujeto a revisión.

**C) UTILIDAD FISCAL.
RESULTADO DE LA REVISION.-**

En virtud de que el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, no proporciono ni exhibió libros y registros de contabilidad los cuales fueron requeridos mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación numero 086/2012, contenido en la Orden GRM0503007/12 de fecha 06 de Junio de 2012, notificado legalmente en los Estrados de esta Autoridad, mismo que fue expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se determina presuntivamente la Utilidad Fiscal del ejercicio sujeto a revisión, con fundamento en lo que establecen los Artículos 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el Artículo 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, el cual establece que "para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, podrán aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente de 20%...", por lo cual al Total de Ingresos Acumulables efectivamente percibidos determinados en cantidad de \$ 29,154,719.00, que constan en el inciso A) INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS, de la presente sección I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, se le aplica el coeficiente del 20%, para determinar presuntivamente la utilidad fiscal, de lo cual se deriva la operación aritmética de multiplicar los Ingresos determinados en cantidad de \$ 29,154,719.00, por el coeficiente de utilidad del 20%, el cual arroja una cantidad de \$ 5,830,943.80, como utilidad fiscal para el ejercicio que se revisa, en virtud que de acuerdo a la actividad preponderante manifestada por la Contribuyente revisada corresponde, la cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del rubro avisos presentados por la contribuyente revisada CAMBIOS AIPE, S.A. DE C.V., el cual tiene como actividad preponderante SERVICIO DE CASAS DE CAMBIO, la cual se muestra a continuación:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
 Núm.: AFG-ACF/OALP-009/2013
 Exp.: CAI040621BI1
 Rfc.: CAI040621BI1

HOJA No. 12

INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS	MULTIPLICADO POR EL COEFICIENTE DE UTILIDAD	UTILIDAD FISCAL DETERMINADA
\$ 29,154,719.00	20%	\$ 5,830,943.80

Lo anterior de conformidad con el Artículo 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, en relación con los artículos 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente.

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.
EJERCICIO FISCAL REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.
PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que en virtud de que el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, Contribuyente Revisada, no proporcionó las declaraciones de pagos provisionales correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2009, esta Autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece del Contribuyente revisado, llevó a cabo la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas, perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de la cual se conoció que el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, Contribuyente Revisada, presentó las declaraciones para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única que se detallan a continuación:

2009 MES	TIPO	RAZONES POR LAS CUALES NO SE PRESENTA EL PAGO	FECHA DE PRESENTACION	NUMERO DE OPERACION	LUGAR DE PRESENTACION
ENERO	NORMAL	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos	18/01/2009	119981242	INTERNET SAT
FEBRERO	NORMAL	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos	17/03/2009	122015779	INTERNET SAT
MARZO	NORMAL	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos	18/04/2009	124742234	INTERNET SAT
ABRIL	NORMAL	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos	18/05/2009	127188493	INTERNET SAT
MAYO	NORMAL	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos	18/06/2009	130333536	INTERNET SAT
JUNIO	NORMAL	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos	22/07/2009	133158750	INTERNET SAT
JULIO	NORMAL	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos	15/08/2009	135102585	INTERNET SAT
AGOSTO	NORMAL	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos	17/09/2009	137847079	INTERNET SAT
SEPTIEMBRE	NORMAL	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos	17/10/2009	140368807	INTERNET SAT

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
 Núm.: AFG-ACF/OALP-009/2013
 Exp.: CAI040621BI1
 Rfc.: CAI040621BI1

HOJA No. 13

OCTUBRE	NORMAL	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos	12/11/2009	142404107	INTERNET SAT
NOVIEMBRE	NORMAL	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos	18/12/2009	145342557	INTERNET SAT
DICIEMBRE	NORMAL	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos	19/01/2010	147316730	INTERNET SAT

DECLARACION ANUAL.

Se hace constar que de la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas; perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, se conoció que el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, Contribuyente Revisada, presentó declaración anual del ejercicio de Enero a Diciembre de 2009, para efectos del presente impuesto con los siguientes datos principales:

EJERCICIO 2009	BASE GRAVABLE	IMPUESTO CAUSADO	PAGOS PROVISIONALES DE IETU
ENERO-DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

EJERCICIO 2009	DIFERENCIA A CARGO	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO
ENERO-DICIEMBRE	0.00	0.00

**A).- INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS.
RESULTADO DE LA REVISIÓN. –**

Se hace constar también que el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, Contribuyente Revisada, no proporcionó libros ni registros en los cuales consten el Total de sus Ingresos Gravados efectivamente percibidos para efectos del presente Impuesto correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al Diciembre de 2009, solicitados en oficio número GRM0503007/12 de fecha 06 de Junio de 2012, notificado a través de estrados al C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, el día 13 de Septiembre de 2012, por lo que esta Autoridad realizó consulta a la base de datos, de la cual conoció, de acuerdo al reporte general de consulta de información del contribuyente, de la consulta nacional de nuevo esquema de pagos y declaraciones, de su Declaración Anual correspondiente al ejercicio sujeto a revisión, presentada por el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, el día 25 de Abril de 2010, vía Internet SAT, que omitió declarar TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES en cantidad de \$ 29,154,719.00, como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES (DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA) DECLARADOS	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS NO DECLARADOS	\$ 29,154,719.00

El Total de Ingresos Efectivamente Percibidos declarados en cantidad de \$ 0.00, se conocieron en base a la consulta que esta Autoridad realizó, de acuerdo al reporte general de consulta de información del contribuyente, de la consulta nacional de nuevo esquema de pagos y declaraciones, de su Declaración Anual correspondiente al



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-009/2013
Exp.: CAI040621BI1
Rfc.: CAI040621BI1

HOJA No. 14

ejercicio sujeto a revisión, presentada por el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, el día 25 de Abril de 2010, vía Internet SAT.

Y se conoció que el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, omitió declarar Ingresos Efectivamente Percibidos Gravados en cantidad de \$ 29,154,719.00, para efectos del presente impuesto, por ser los mismos ingresos que constan en la sección I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES. INGRESOS ACUMULABLES, del presente oficio de observaciones, y se consideran gravados para efectos del presente impuesto en virtud de no pertenecer a los mencionados en las fracciones y párrafos del artículo 4 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, que contienen los Ingresos que no pagaran este Impuesto.

Por lo anterior esta Autoridad procede a determinar Ingresos Gravados Efectivamente Percibidos en cantidad de \$29,154,719.00, con fundamento en el artículo 1 primer párrafo fracción I, y tercer párrafo, 2 primer y segundo párrafos, 3 primer párrafo fracciones I, III y IV primer párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, vigente en el ejercicio que se revisa, así como en la fracción IV del artículo 48 primer párrafo, en relación con el artículo 59 primer párrafo fracción I, y 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor.

**B).- DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE EROGADAS.
RESULTADO DE LA REVISION. -**

En virtud de que el C. Representante legal de CAMBIOS AIPE, SA DE CV, no proporcionó Información y Documentación ni escrito de contestación a la Orden Número GRM0503007/12 contenida en el oficio No. 086/2012 de fecha 6 de Junio de 2012, en el que se solicitó la Información y Documentación que se indica, por lo cual esta Autoridad no cuenta con elementos para poder determinar Deducciones Autorizadas para el ejercicio sujeto a revisión.

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con domicilio en Ignacio Zaragoza No. 407 sur, Tercer piso, zona centro en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS


C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo


GRS/DLVS